

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

PROYECTO DE ORDENANZA

Sistema Local de Educación Inicial, Cuidado Integral y Acompañamiento Familiar

Texto unificado: marco normativo para la educación y el cuidado en primera infancia + Programa Municipal de Acompañamiento Familiar, Primeros Cuidados y Prevención de las Violencias por Motivos de Género en Jardines Municipales.

Sunchales – 2026

VISTO

La necesidad de consolidar un marco municipal integral para la educación inicial y el cuidado de la primera infancia; fortalecer la participación y el acompañamiento de las familias; prevenir vulneraciones de derechos y violencias; y establecer mecanismos permanentes de articulación, seguimiento y evaluación de las políticas locales; y

CONSIDERANDO

Que la primera infancia constituye una etapa fundamental para el desarrollo integral y que las políticas públicas deben garantizar condiciones de igualdad, inclusión, protección y cuidado.

Que la Ley Nacional N.º 26.061 reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho y establece un Sistema de Protección Integral basado, entre otros principios, en el fortalecimiento familiar, la gestión asociada y las redes intersectoriales locales.

Que la Ley Nacional N.º 26.485 promueve políticas públicas interinstitucionales de prevención, asistencia integral y erradicación de las violencias contra las mujeres, incorporando el principio de transversalidad.

Que la educación inicial y los espacios de cuidado constituyen ámbitos privilegiados de proximidad territorial para promover derechos, acompañar a las familias, detectar tempranamente situaciones de riesgo y articular con los dispositivos especializados.

Que el proyecto previo de Sistema Local de Educación Inicial y Cuidado Integral aporta un marco de regulación, supervisión, calidad, inclusión, habilitación y articulación que resulta pertinente conservar y fortalecer.

Que el análisis comparativo de los Jardines Municipales Giacossa y Ugalde, correspondiente a enero-agosto de 2026, registró 126 informes: 71 en Giacossa y 55 en Ugalde.

Que durante enero-junio se registró una elevada proporción de intervenciones vinculadas al acceso al jardín: 63,3% en Giacossa y 81,6% en Ugalde, confirmando el rol de los jardines como puerta de acceso a derechos.

Que durante julio-agosto se diversificaron las situaciones registradas. En Giacossa se consignaron 2 casos de violencia de género sobre 11 informes del período (18,2%), además de situaciones de vivienda precaria, negligencia parental, alimentación, empleo, movilidad y visitas domiciliarias.

Que en Ugalde durante julio-agosto se registraron 6 informes, incluyendo situaciones de vivienda precaria y visita domiciliaria, manteniéndose el jardín como espacio de contacto y detección de necesidades que exceden la dimensión estrictamente educativa.

Que los porcentajes de los períodos bimestrales se construyen sobre universos pequeños y no deben interpretarse como prevalencia poblacional, pero constituyen señales institucionales relevantes para orientar acciones preventivas.

Que resulta conveniente incorporar al Sistema Local una política preventiva de bajo umbral, dirigida a todas las familias y no solamente a quienes atraviesan situaciones críticas, con contenidos sobre primeros cuidados, crianza respetuosa, corresponsabilidad, género, prevención de violencias, derechos de las infancias y redes de ayuda.

Que la política debe evitar la estigmatización y la responsabilización individual por condiciones estructurales de vulnerabilidad, promoviendo autonomía, recursos familiares, redes comunitarias y acceso a derechos.

Que corresponde al Estado municipal establecer instrumentos de información, evaluación, articulación y derivación que permitan intervenir oportunamente sin convertir los jardines en servicios especializados de atención clínica, jurídica o de violencia.

Que la propuesta se encuentra en consonancia con un enfoque de protección integral, derechos, inclusión, corresponsabilidad de los cuidados y perspectiva de género.

POR ELLO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUNCHALES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1.º – Objeto.

Establécese el Sistema Local de Educación Inicial, Cuidado Integral y Acompañamiento Familiar, destinado a organizar y fortalecer las políticas municipales de educación, cuidado, protección de derechos, participación familiar, prevención y articulación territorial en la primera infancia.

Artículo 2.º – Alcance.

El Sistema comprende los establecimientos municipales de educación inicial y cuidado; las comunidades educativas; las áreas municipales competentes; y, en cuanto corresponda, los establecimientos privados o de gestión asociada sujetos a las competencias municipales de habilitación, supervisión y articulación.

Artículo 3.º – Autoridad de Aplicación.

Será Autoridad de Aplicación el área municipal con competencia en Educación Inicial, o la que en el futuro la reemplace, con articulación obligatoria con Género, Niñez, Desarrollo Humano, Salud y Observatorio Social, según la naturaleza de las acciones.

Artículo 4.º – Objetivos del Sistema.

Son objetivos: a) garantizar igualdad de oportunidades; b) promover educación y cuidado integral; c) favorecer inclusión y accesibilidad; d) fortalecer capacidades familiares; e) prevenir y detectar vulneraciones de derechos y violencias; f) promover crianza respetuosa y corresponsabilidad; g) fortalecer redes territoriales; h) producir información para la planificación; e i) garantizar protocolos de orientación, derivación y seguimiento.

Artículo 5.º – Principios rectores.

Las acciones se desarrollarán bajo los principios de interés superior de niñas y niños, protección integral, enfoque de derechos, inclusión, no discriminación, perspectiva de género, corresponsabilidad social de los cuidados, confidencialidad conforme a la normativa aplicable, no revictimización, participación comunitaria y articulación interinstitucional.

Artículo 6.º – Derechos y protección.

Los establecimientos deberán constituirse en entornos seguros, afectivos, inclusivos y respetuosos. Ante indicadores de maltrato, negligencia, violencia o cualquier vulneración de derechos se aplicarán los protocolos vigentes y se dará intervención a los organismos competentes, sin trasladar al jardín funciones que correspondan a servicios especializados.

Artículo 7.º – Participación y acompañamiento familiar.

Los establecimientos promoverán canales permanentes de diálogo con madres, padres, referentes afectivos y personas cuidadoras, generando espacios de orientación y formación sobre crianza, cuidados, salud, alimentación, desarrollo, convivencia, corresponsabilidad y derechos.

Artículo 8.º – Programa Municipal de Acompañamiento Familiar, Primeros Cuidados y Prevención de las Violencias.

Créase como componente permanente del Sistema el Programa Municipal de Acompañamiento Familiar, Primeros Cuidados y Prevención de las Violencias por Motivos de Género en Jardines Municipales, con implementación inicial en los Jardines Giacossa y Ugalde.

Artículo 9.º – Finalidad del Programa.

El Programa tendrá finalidad preventiva, educativa y comunitaria. Procurará fortalecer los recursos familiares, promover vínculos protectores, brindar herramientas para los primeros cuidados, prevenir prácticas violentas, facilitar la detección temprana y orientar hacia los dispositivos correspondientes.

Artículo 10.º – Población destinataria.

Serán destinatarias las familias y personas adultas responsables de niñas y niños que concurran a los jardines municipales, con convocatoria amplia, inclusiva y no estigmatizante.

Artículo 11.º – Ejes mínimos.

El Programa comprenderá, como mínimo: a) primeros cuidados; b) cuidado y regulación emocional; c) crianza sin violencias; d) género y corresponsabilidad; e) prevención de violencias por motivos de género; f) derechos y protección de las infancias; g) redes municipales y comunitarias de orientación y ayuda.

Artículo 12.º – Modalidad.

Se implementarán talleres, charlas, espacios participativos y materiales de orientación. Se establece como referencia un ciclo inicial de seis encuentros por jardín, con frecuencia mensual o bimestral según la planificación institucional, pudiendo incorporarse espacios breves de orientación individual cuando corresponda.

Artículo 13.º – Circuito institucional.

La reglamentación establecerá un circuito de recepción, escucha respetuosa, orientación, evaluación de urgencia, derivación articulada y seguimiento institucional. La intervención deberá evitar la exposición innecesaria, la duplicación de relatos y toda forma de revictimización.

Artículo 14.º – Articulación interáreas.

La Autoridad de Aplicación garantizará mecanismos de articulación entre Educación Inicial, Equipo de Género, Niñez, Desarrollo Humano, Salud, Observatorio Social y demás áreas u organismos pertinentes.

Artículo 15.º – Formación del personal.

Se promoverá capacitación continua del personal docente, no docente y profesional de los establecimientos en primeros cuidados, crianza respetuosa, derechos de infancia, inclusión, detección temprana, perspectiva de género, prevención de violencias y circuitos de derivación.

Artículo 16.º – Inclusión y accesibilidad.

Las acciones deberán contemplar las necesidades de niñas y niños con discapacidad y de las familias que requieran apoyos específicos, procurando accesibilidad física, comunicacional, pedagógica y social.

Artículo 17.º – Información y evaluación.

La Autoridad de Aplicación desarrollará un sistema de indicadores de cobertura, participación, aprendizaje, demanda, articulación, seguimiento y valoración de las actividades. Los registros destinados a evaluación pública deberán preservar la confidencialidad y no podrán presentarse como mediciones de prevalencia cuando el diseño de registro no lo permita.

Artículo 18.º – Observatorio Social.

El Observatorio Social Municipal podrá participar en la sistematización, análisis y presentación de información agregada, respetando la confidencialidad y las competencias de las áreas intervinientes.

Artículo 19.º – Financiamiento.

Los gastos que demande la implementación de la presente serán atendidos con las partidas presupuestarias correspondientes, pudiendo afectarse recursos municipales, convenios, programas y aportes de organismos públicos o instituciones, conforme a la normativa vigente.

Artículo 20.º – Reglamentación.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días de su promulgación, estableciendo responsables, circuitos, cronograma, instrumentos de registro, protocolos, indicadores y mecanismos de evaluación.

Artículo 21.º – Informe anual.

La Autoridad de Aplicación elevará anualmente al Concejo Municipal un informe agregado sobre implementación, cobertura, acciones realizadas, articulaciones y resultados del Sistema y del Programa, sin incluir datos personales ni información que permita identificar situaciones individuales.

Artículo 22.º – Adecuación del proyecto previo.

El presente texto sustituye, integra y actualiza los contenidos del proyecto de Sistema Local de Educación Inicial y Cuidado Integral oportunamente elaborado, incorporando expresamente el componente de acompañamiento familiar, prevención y articulación territorial.

Artículo 23.º – Derogación.

Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente.

Artículo 24.º – Comuníquese.

Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.

ANEXO I – Estructura mínima del Programa

- Encuentro 1: Cuidar desde el comienzo – alimentación, higiene, descanso, seguridad, rutinas y señales de alarma.
- Encuentro 2: Criar sin violencia – límites, frustración, comunicación, reparación y regulación emocional.
- Encuentro 3: Género y corresponsabilidad – roles, estereotipos, tareas de cuidado, autonomía y modelos familiares.
- Encuentro 4: Detectar para prevenir – señales de violencia, control, aislamiento, maltrato y situaciones de riesgo.
- Encuentro 5: Cuidar también es pedir ayuda – recursos municipales, Género, Niñez, Salud y derivación segura.
- Encuentro 6: Familias que protegen – integración, redes, acuerdos familiares y evaluación participativa.

Fundamentación técnica y documental

La formulación se sustenta en los reportes semestrales y bimestrales de los Jardines Municipales Giacossa y Ugalde y en el análisis comparativo enero-agosto 2026. Durante ese período se registraron 126 informes en ambos jardines. La información muestra una fuerte función de acceso a derechos y, simultáneamente, una diversificación de demandas sociales y familiares. En Giacossa, la violencia de género pasó de 1 registro en enero-junio a 2 registros en julio-agosto; por el tamaño reducido del universo, este dato se utiliza como señal institucional y no como estimación de prevalencia.

Marco jurídico de referencia: Constitución Nacional y tratados de derechos humanos; Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; Ley 26.150 de Educación Sexual Integral; normativa provincial y municipal aplicable.

Fuentes de trabajo: Proyecto de Ordenanza 'Sistema Local de Educación Inicial y Cuidado Integral'; Proyecto Ejecutivo Municipal de Acompañamiento Familiar, Primeros Cuidados y Prevención de las Violencias; Análisis Comparativo Cualitativo y Cuantitativo de los Jardines Giacossa y Ugalde, enero-agosto 2026; reportes semestrales y bimestrales institucionales.